



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO (III) DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023)».

Con fecha 28 de noviembre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000090365 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se aprueba la documentación justificativa presentada en el expediente relativo a las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la documentación justificativa de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 (número de subvención: 2023-000468, proyecto 22-0150, número de propuesta: 23-004074, ítem: 23-010280).

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 75, de 21 de junio de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 77, de fecha 26 de junio de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo código en la BDNS para la citada línea, se corresponde con el número 704630, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 27 de junio de 2023 y terminando, el mismo, el día 17 de julio del mismo año (15 DÍAS HÁBILES)

TERCERO.- Por Resolución número R0000061914, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se resuelve la citada línea de subvención, resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la entidad que se indica a continuación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/11/2024 11:21:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	ÍTEM DE GASTOS
E2023004917S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	1.984,73 €	2023-017864

CUARTO.- A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024; y como periodo de justificación el comprendido entre el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de junio de 2024) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, por la citada entidad beneficiaria se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:


EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
E2023004917S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	REGAGE24e00036752529 de 20 de mayo de 2024	G76571462

SEXTO.- Una vez examinada por el Servicio gestor la documentación justificativa presentada, se desprende que la documentación **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 14 de junio de 2024, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 17 al 28 de junio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
E2023004917S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462

Asimismo, a través del citado anuncio y a efectos de aplicar la modalidad de justificación con «**cuenta justificativa simplificada**» se requiere a citada entidad los documentos justificativos de los gastos,

Código Seguro De Verificación	WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/11/2024 11:21:46
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7		





tras la aplicación del **muestreo**, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención:

SÉPTIMO.- En la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, por la entidad se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación y muestreo efectuado:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
E2023004917S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	REGAGE24e00044344006 de 14 de junio de 2024	G76571462

OCTAVO.- Examinada por el Servicio gestor la documentación justificativa presentada, se desprende que determinada documentación aún **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a la citada entidad se le volvió a requerir que completara y/o subsanara la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 6 de noviembre de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 7 al 20 de noviembre de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 7 de noviembre y registro número REGAGE24e00084637758 por la entidad se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación.

DÉCIMO. - Con fecha 27 de noviembre de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la documentación justificativa en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 13 de junio de 2023; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

Código Seguro De Verificación	WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/11/2024 11:21:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 13.3 establece, para esta línea de subvención, la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, de tal forma que las entidades beneficiarias debían presentar la siguiente documentación, en los términos fijados en las propias bases:

«(...)

1.- ANEXO IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida

2.- ANEXO V: Relación desglosada de ingresos.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de los gastos.

5.- ANEXO VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

6.- Foto del Cartel, según anexo VIII, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

7.- Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al objeto de la subvención.

(...)»

Asimismo, una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, el Servicio gestor procede a la comprobación de los justificantes de los gastos que permitieran obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

Código Seguro De Verificación	WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/11/2024 11:21:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 5 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Son gastos subvencionables los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad.**

En todo caso, los gastos por este concepto deben ser proporcionados, ajustados al valor de mercado y deben ser acreditados mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 13.2 del presente documento.

A los efectos de estas bases, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f.- Programas de ordenador (bien intangible).
- g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Código Seguro De Verificación	WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/11/2024 11:21:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	



- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.»

QUINTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se considera **justificado** el siguiente importe:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y JUSTIFICADA
E2023004917S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	1.984,73 €

Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por la citada entidad, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión.

En consecuencia, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada y por la cuantía indicada en la tabla anterior en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)».

SEXTA- De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2023.

SÉPTIMA. - En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

OCTAVA.- Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Firmado	29/11/2024 11:21:46
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	
Normativa	Página	6/7
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable del Servicio gestor que obra en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Asociación Socio Cultural Gitana Karipen (expediente: E2023004917S00011), con NIF G76571462, relativa a las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», con número 2023-000468, y por el importe **de mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (1.984,73 €).**

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Código Seguro De Verificación	WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/11/2024 11:21:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WjpGJ5Ep1Cow9urjgh-NMw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	